



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003005-2022-0044100
ACCIONANTE: JUANA EVANGELINA ROCHA OTALORA
ACCIONADAS: CAPITAL SALUD EPS-S.

Por cuanto la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la ciudadana **JUANA EVANGELINA ROCHA OTALORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.789.386 contra **CAPITAL SALUD EPS-S**, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a la parte accionada, para que por intermedio de sus representante legal, **en el término de un (1) día** contado a partir del recibo de la notificación, **informe lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia**.

Para que hagan parte dentro del presente amparo, se ordena la vinculación, de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD – SUR OCCIDENTE E.S.E., SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA D.C., ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, por intermedio de sus Representantes Legales o quienes haga sus veces, quienes deberán informar lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia y hacer las manifestaciones que consideren pertinentes, dentro del término de un (1) día a partir del recibo de la comunicación.

Téngase como pruebas, las documentales aportadas con la tutela.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a la accionada y vinculadas, **remitiéndoles copia del escrito de tutela de tutela y anexos**.

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto 2591/91).

CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez